



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 097-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de febrero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 177-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Provedo N° 1310 de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "DIRECTIVA SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el acápite 7.1.24 segundo párrafo establece que "El inspector es un profesional contratado por la entidad para supervisar la correcta función de la obra o acción, estará a cargo del control permanente en campo del proyecto, y reportará el desarrollo del mismo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos". Asimismo el acápite 7.1.25 hace mención de las funciones del Inspector;

Que, mediante Informe N° 177-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, quien propone la designación como inspector para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N° 5 DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", partir de la fecha al siguiente profesional:

NOMBRE DE PROFESIONAL	: VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP.	: 245610
DNI	: 41495206
CORREO ELECTRÓNICO	: Abrilvic@gmail.com
DIRECCIÓN	: Calle Jose Rosa Ara N° 1722
TELÉFONO	: 935-206936

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante proveído N° 1310, de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente Municipal dispone proyectar resolución;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Civil VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, con CIP. N° 245610, como INSPECTOR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA COMITÉ N° 5 DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"; a partir de la fecha, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que el INSPECTOR DE PROYECTO designado en el artículo primero, cumpla con el ejercicio del cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, las FUNCIONES establecidas en el ACÁPITE 7.1.25 de la Directiva que regulan el desempeño de su función, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011, asimismo deberá revisar e informar sobre los informes de la obra y/o Proyecto, y presentadas a entidad por parte de la Unidad Ejecutora, realizar coordinaciones y verificar que se dé el normal cumplimiento de las funciones y responsabilidades de dicha obra y/o proyecto, deberá informar de modo inmediato cualquier tipo de anomalías, imperfecciones o situaciones no coherente que se presente durante la evaluación del informe de la Obra y/o Proyecto y otras funciones establecidas en la Ley, sus Reglamentos y las Directivas. Bajo Responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGSP
SGSP
GGP
INTERESADO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA